

Penas de muerte: dilemas y dudas

DANILO SALCEDO V.

El polémico tema de la abolición, mantención o reposición de la pena de muerte seguirá vigente, mientras exista la sociedad humana, porque siempre se producirán atroces crímenes que remecerán creencias, valores y argumentos en torno a la pena capital.

Actualmente sólo 35 países la han abolido sólo para los crímenes de derecho común, manteniéndola para aquellos de carácter militar, o en tiempo de guerra. Alrededor de 20 naciones contemplan la pena de muerte, pero no la han aplicado en los últimos diez años, por clemencia o conmutación de ella. Lo anterior contrasta con 102 países que aún continúan manteniendo el ajusticiamiento de quien comete un crimen merecedor de tal categórico castigo; entre estos últimos se cuentan países con diversos niveles de desarrollo: desde Estados Unidos, Japón y China, hasta la mayoría de los países africanos. La pena capital todavía plantea dilemas y dudas, los que frenan o postergan su total abolición, pese a los llamados de algunos sectores que desearían lograr su eliminación, para todos los delitos en que tal castigo se impone.

Estimamos que debe haber un amplio y muy serio debate sobre esta delicada materia. De este modo se podrá decidir — con razones fundadas —, acerca de su mantención calificada o su total abolición. No nos parece honesto pronunciarse, por una u otra posición, utilizando calificativos denigratorios, incongruos clichés o apelando a los sentimientos más bien que a la razón. Deseamos dejar puntualizado que no haremos uso de argumentos de carácter religioso, como usuales citas bíblicas, porque ellas se contrapesan entre aquellas a favor, con las que están en contra de la pena de muerte; en el vasto mundo cristiano se registra la plena justificación de la pena de muerte, como también su completa abolición. En las otras religiones de carácter universal, como el islamismo y el budismo, la pena de muerte está consagrada como un castigo necesario e inspirado

por la justicia divina.

Una alta proporción de los filósofos y pensadores que han vivido en los tres últimos siglos, han sido partidarios de la pena de muerte; entre ellos podemos mencionar a Hobbes, Locke, Rousseau, Kant, Hegel, Mill.

También la posición en contra de la pena de muerte tiene sus articulados defensores, como Bernard Shaw y Alberto Camus, quienes indirectamente contribuyeron a incentivar una nueva escuela de filosofía penal, la cual organizó, en 1947, el Primer Congreso Internacional de Defensa Social, cuya primera resolución fue que "la pena de muerte debe suprimirse". Desde hace mucho tiempo, los abolicionistas han debido dedicarse a elaborar planteamientos que respondan a los numerosos problemas e incertidumbres que surgirían con la total abolición de la pena de muerte, como tan claramente lo señala un connotado partidario de su eliminación, Jean Imbert, quien resume tales desafíos señalando: "la refutación de los argumentos en favor de la pena de muerte, la organización racional de un sistema de represión contra el crimen, el problema de los criminales incorregibles y peligrosos, y el de la pena de sustitución" (1).

Es cierto que los argumentos que refutan las tres usuales justificaciones que se esgrimen a favor de la pena de muerte: expiación, retribución e intimidación, se han ido afinando a lo largo del tiempo, porque no hay estudios científicos convincentes que validen con certeza los efectos de la intimidación; y además por las concepciones más comprensivas sobre la conducta criminal, las que minimizan la expiación y la retribución. Pero los esfuerzos para renovar principios o modificar valoracio-

nes, no bastan. La violencia persiste en gatillar un número creciente de crímenes que causan horror o conmoción pública, y los sistemas policiales y judiciales se hallan sobrepasados por el volumen de delitos, y por las técnicas y recursos que dispone el crimen organizado, para llevar a efecto toda clase de fechorías.

Toda sociedad civilizada demanda sistemas y mecanismos que la protejan de quienes atentan en contra de la vida de sus miembros. Esta demanda se hace cada vez más exigente, dada la violencia y crudeza con que se cometen los crímenes, y de manera muy cruenta en contra de la infancia.

Es necesario tener presente que en el mundo civilizado, generalmente, la pena de muerte se está aplicando a aquellos asesinos que se califican como incorregibles y peligrosos, y a aquellos que cometieron homicidios bajo circunstancias agravantes, como lo son la premeditación, alevosía, violación, ensañamiento, etcétera. Los partidarios de la pena de muerte para estos casos, consideramos que a la sociedad no le queda otro recurso que poner fin a la existencia de estos asesinos, porque existe nula probabilidad de rehabilitación y menos la posibilidad de su reincidencia social. Creemos que el delito de genocidio, por ejemplo, debe ser castigado con la pena capital para quienes lo ordenan y aquellos que directamente ejecutan la matanza masiva de inocentes seres humanos. A lo anterior, se agrega la excepcional o extraordinaria situación de los delitos que atentan contra la nación en situación de guerra, tales como la traición y espionaje a favor del enemigo. El jurista consulto Cesare Beccaria (1733-1794), quien fue contrario a la tortura y la pena

de muerte, reservó la ejecución capital para estos delitos en tiempo de guerra, porque en estas circunstancias "la vida de los individuos cuenta menos que el servicio a la nación".

Todavía los abolicionistas no se han puesto de acuerdo acerca de la pena que sustituya o reemplace, justicieramente, a la de muerte. Como lo expresa el mismo Imbert, "si al criminal se le niega morir, no debe olvidarse que se le condena a vivir... esta solución llevaría a excluirlo del número de los vivos de una manera casi tan horrible como si se le cortara la cabeza" (2). Este autor, no obstante, aboga por la eliminación de la pena capital para todos los casos, pero deja la duda si 20 ó 40 años de prisión son suficientes para que un asesino redomado se rehabilite.

Otra de las dudas que suscita el tema de la pena de muerte, es si este draconiano castigo constituye un factor para disuadir o controlar la conducta de potenciales homicidas, quienes evitarían delinquir por temor a perder sus propias vidas en manos de la justicia. Los estudios que se han efectuado sobre esta importante materia no han arrojado resultados convincentes en uno u otro sentido. Lo único claro es que con pena de muerte o sin ella, los asesinatos de todo tipo continuarán ocurriendo, en todas las sociedades del orbe.

Todos debemos concordar en que las condiciones de vida que brinda la sociedad y las características asociadas a la naturaleza del hombre, influyen decisivamente en el comportamiento de cada individuo, quien debe asumir — día a día — su compromiso frente a la vida y a la sociedad misma. Nuestra tarea permanente es hacer la vida cada vez más digna, y más justa y solidaria la sociedad en que nos corresponde actuar.

(1) Jean Imbert: La pena de muerte, Fondo de Cultura, México, 1993, pág. 122.

(2) Idem., pág. 128.